



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232.7

RESOLUCION No. 001

Cartago Valle, Febrero 15 de Dos Mil Dieciocho (2018)

Por medio de la cual se convoca a la Sexagésima Asamblea General de Asociados.

El consejo de Administración de la cooperativa de Motoristas de Cartago "COOMOCART LTDA", en uso de sus atribuciones legales y específicamente, las conferidas en los artículos 57 - 59 de los estatutos, y

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración de la Cooperativa, presentar informes anuales de las actividades a la Asamblea General de Asociados:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Sexagésima Asamblea General ordinaria de Asociados, el día **Domingo 18 de Marzo del año 2018**, en las instalaciones de **LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO "COOMOCART"**, a partir de las **8:00 de la mañana**, **no se permitirá el ingreso de ningún asociado después de las 9:00 AM. Ni se permitirá la entrada de asociados inhábiles o de personas que no sean asociados.**

ARTICULO SEGUNDO: Se establece el día **8 de Marzo del año 2018**, como fecha límite para ponerse hábil y poder participar en la Asamblea con voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO: La lista de asociados hábiles e inhábiles, se publicará en cartelera, el día 10 de Marzo del año 2018 en las instalaciones de la Cooperativa.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la Asamblea General Ordinaria, son asociados hábiles, todos aquellos que al día 8 de Marzo del 2018, hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución, el horario para realizar los pagos será de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM, sábados de 8:00 a 12:00 M, entendiéndose este como el único horario establecido para efectos de la habilidad para asistir a la asamblea.

PARÁGRAFO 1: El asociado que el 8 de marzo de 2018, adeude a la cooperativa por concepto de Diarios (incluyendo aportes), saldos superiores a \$161.100 (45 diarios), quedaran inhábiles por este concepto para participar en la Asamblea General ordinaria, y si el saldo a dicha fecha es superior a los 45 diarios se le aplicara el interés máximo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 2: El asociado que al 8 de marzo de 2018, no halla realizado abonos a crédito de suministros equivalentes mínimo al **50% del saldo adeudado con corte a 02 de Enero de 2018**, quedaran inhábiles por este concepto para participar en la Asamblea General ordinaria.

PARÁGRAFO 3: El asociado que al 8 de marzo de 2018; adeude a la cooperativa por concepto de seguros, cualquier saldo con un tiempo mayor de **60 días** después de adquirida la obligación; quedaran inhábiles por este concepto para participar en la Asamblea General ordinaria.

PARÁGRAFO 4: El asociado que al 08 de marzo de 2018; adeude a la cooperativa por concepto de cuota inicial de aportes sociales, cualquier saldo con un tiempo mayor de **30 días** después de adquirida la obligación; quedaran inhábiles por este concepto para participar en la Asamblea General ordinaria.

PARÁGRAFO 5: El asociado que al 8 de marzo de 2018; no haya utilizado los servicios que ofrece la cooperativa en un tiempo no mayor a 90 días sin causa justificada, (Artículo 14 numeral 11 de los estatutos); quedara inhábil por este concepto para participar en la Asamblea General ordinaria. La no utilización de los servicios registrá de la siguiente manera:



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232.7

4. El asociado que durante todo el año (Enero 01 - Diciembre 31 de 2017); no hubiere utilizado los servicios que ofrece la cooperativa; por un valor mínimo de medio (1/2) salario M.M.L.V del 2017.
5. El asociado con antigüedad menor a un (1) año de vinculado a la cooperativa; la utilización de los servicios se le ponderara de acuerdo a los meses en los cuales haya estado vinculado y teniendo en cuenta el promedio mínimo del numeral anterior.
6. El asociado que posea un vehículo nuevo (matriculado desde el 1 de Enero de 2017 en adelante), **NO** quedara inhábil por la no utilización de los servicios que ofrece la cooperativa; por un término de 6 meses a partir de la fecha de la matrícula y con corte al 8 de Marzo de 2018.
7. Los asociados que tengan una sociedad conyugal o comercial y posean varios vehículos y solo se facture a nombre de uno de los socios, el otro que no posee facturación de servicios **NO** quedara inhábil por la no utilización, mientras cumplan los otros parámetros establecidos en esta resolución; por lo tanto podrá participar en la Asamblea General ordinaria.

PARÁGRAFO 6: El asociado que al 08 de marzo de 2018; no haya podido cumplir los parámetros antes enunciados; pero que lo soporte o sustente por algún medio de prueba legal la cual valorara el consejo de administración; llámese; calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, se exceptúa y no se aplicaran los parámetros antes establecidos y se habilitara para participar en la Asamblea General ordinaria.

PARÁGRAFO 7: En Caso de que los propietarios del vehículo sean varias personas, solo tendrá derecho a asistir a la asamblea con voz y voto, el titular que haya sido aceptado por el Consejo de administración y a quien se le estén cargando los aportes sociales.

PARÁGRAFO 8: Los asociados que hayan solicitado el retiro de la cooperativa quedaran inhábiles para asistir a la asamblea.

ARTICULO QUINTO: Los asociados que resultaren inhábiles quedaran incurso en las investigaciones y sanciones a que haya lugar de acuerdo a los artículos 14 y 22 de los estatutos.

ARTICULO SEXTO: Quien se postule, lo postulen o conforme una lista para ser elegido en un cuerpo colegiado de la cooperativa, llámese consejo de administración, junta de vigilancia o comité de apelaciones, deberá acreditar el curso de cooperativismo de que trata el artículo 24 de la ley 79 de 1.988 en su numeral 1, otorgado por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia de la economía solidaria, documento que se hará llegar a la secretaria de la cooperativa a mas tardar el día 9 de Marzo del año 2018.

ARTICULO SEPTIMO: Se expedirá una credencial que acredite al asociado hábil, para que participe de la Asamblea y pueda elegir y ser elegido, **esta credencial es indispensable para la entrada y participación de la Asamblea General Ordinaria.**

ARTICULO OCTAVO: se sancionara con una multa de **\$53.500** (que corresponde al 6,78% del SMMLV), al asociado hábil que no asista a la asamblea general ordinaria, los cuales deberán ser cancelados en la tesorería de la cooperativa a partir de la fecha en que el consejo de administración emita la resolución sancionando los asociados que no asistan a dicha asamblea, salvo presentación de **EXCUSA** justificada antes de la asamblea y/o tres (3) días hábiles posteriores a la misma en caso de fuerza mayor, los dineros recaudados por este concepto se destinaran para aumentar el porcentaje del bono de descuento para los asociados, según lo acordado en el acta # 059 de la Quincuagésima novena asamblea general ordinaria realizada el día 12 de marzo de 2017.

ARTICULO NOVENO: Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2017, a partir del 09 de Marzo de 2018, se encuentran en la secretaria de la cooperativa a disposición de los asociados para su consulta; en caso de que el asociado necesite copias, deberá solicitarlas por escrito ante el consejo de administración manifestando los motivos de dicha solicitud. El horario señalado para dichas consultas será de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM, y el sábado de 8:00 a 12:00 M. Con lo



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232.7

anterior damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 447 del decreto 410 de Marzo 27 de 1971 y el artículo 48 de la ley 222 de Diciembre 20 de 1995.

ARTICULO DECIMO: para efectos de la elección de la revisoría fiscal, se tendrá en cuenta la resolución # 003 del 18 de febrero de 2010, expedida por el consejo de administración y ratificada por la asamblea general de asociados del 28 de Febrero de 2010. En la cual constan los siguientes requisitos para los aspirantes y que deben ser presentados en la secretaria de la cooperativa con diez (10) días de antelación a la realización de la asamblea general (08 de Marzo de 2018):

- Hoja de vida
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado judicial vigente
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la junta central de contadores
- Tres (3) referencias de experiencia en el sector solidario como revisor fiscal

"todos los asociados dentro del término de esta resolución podrán proponer los aspirantes a revisoría fiscal"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la realización de la sexagésima Asamblea General Ordinaria, se establece el siguiente orden del día.

- 1 Llamada a lista y Verificación del Quórum (Junta de Vigilancia)
- 2 Himnos (Nacional y Cooperativo)
- 3 Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración
- 4 Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea
- 5 Lectura del reglamento para el desarrollo y funcionamiento de la asamblea
- 6 Informe de la comisión de aprobación del acta anterior.
- 7 Designación de comisiones: - Para Aprobación del acta de la asamblea
- Para Escrutinios
- 8 Informes: Del Consejo de Administración y la Gerencia
Presentación de estados financieros a diciembre 31 de 2017
De La Junta de Vigilancia.
Dictamen de la Revisora Fiscal.
- 9 Proyectos de Distribución de excedentes del año 2017.
- 10 Elecciones: Del Consejo de Administración.
De La Junta de Vigilancia.
Del Revisor Fiscal.
Del comité de Apelaciones
- 11 Proposiciones acuerdos y recomendaciones.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración, según consta en el acta No 178 del 15 de Febrero de 2018.

Comuníquese y cúmplase

NAPOLEON MARIN GOMEZ
Presidente (E)

YESENIA CARVAJAL VILLA
Secretaria